



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraiso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

REPUBLICA DEL PERU



000165

## Resolución de Alcaldía

Nº 0285-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Marzo de 2011.

### VISTO:

El Informe Nº 0210-2011- MDSM-GADUR/SGSLTOP/PYVV de fecha 24 de Marzo del 2011, emitido por el Ing. Paul Yercó Vargas Vigo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas y contando con el proveído de la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, por cual solicitan la implementación de la Resolución de Contrato por acumulación máxima de penalidades por mora, del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “*Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Nº 86953, de la Localidad de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Huari Ancash*”;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cuanto a la resolución de contratos por incumplimiento, el literal c) del artículo 40º de la Ley establece que: “*En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento*”. (Subrayado agregado);

Que, por su parte, el artículo 169º del Reglamento precisa el procedimiento a observarse cuando alguna de las partes pretenda resolver el contrato debido al incumplimiento de las obligaciones de su contraparte: “*Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en*





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraiso de las Magnolias”


“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”




## Resolución de Alcaldía

Nº 0285-2011-MDSM/A


San Marcos, 29 de Marzo de 2011.




ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato” (Subrayado agregado);




Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado prevé la forma en que la Entidad debe manifestar su voluntad de resolver una relación contractual, esto es, a través de un documento debidamente motivado, que será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato;



Que, mediante el informe señalado en el exordio de la presente resolución se ha determinado como antecedentes que con fecha 29 de Abril del 2009, se suscribió el Contrato la *Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 86953, de la Localidad de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Huari Ancash”*, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante la Entidad) y de otra parte el *CONSORCIO VENEZIA*, con un monto de S/.72,037.00 (Setenta y dos Mil Treinta y siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), por elaboración de expediente técnico y la ejecución de obra con S/. 2'058,206.63 (Dos Millones Cincuenta y ocho Mil Doscientos seis con 63/100 Nuevos Soles), con un plazo contractual de Doscientos cuarenta (240) días calendarios, disgregado de la forma siguiente Treinta (30) días para la elaboración del expediente técnico y Doscientos diez (210) días para la ejecución de la obra, y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;



Que, con fecha 15 de Noviembre del 2010 mediante Resolución de Gerencia N° 1097-2010-MDS-GM, se designa al Comité de Recepción de Obra, la misma que se encontraba conformada por: Ing. Rodrigo Orellana San Martín (Presidente), y los Miembros Ing. Benito U. Román Vásquez y el Arq. Hilder Muños Alvarado, los cuales conjuntamente con el Contratista con fecha 16 de Diciembre del 2010, suscribieron el Acta de Observaciones en la Recepción de la Obra llegando a concluir en 23 observaciones que debió ser levantada por la Contratista dentro del plazo legal de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, lo que resulta veintiuno (21) días calendarios, la misma que no fue cumplida conforme se corrobora de la Carta N° 01-2011/BURV-SO de fecha 16 de





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## Resolución de Alcaldía

Nº 0285-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Marzo de 2011.

Enero del 2010 el Supervisor de la obra da a conocer que el Contratista no ha cumplido con subsanar las observaciones del acta de recepción de obra, pese al plazo vencido en exceso. Debiendo considerarse que el plazo para el levantamiento de observaciones conforme al numeral 2 del Artículo 210º del Reglamento, venció el 11 de Enero del 2011;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 165º, concordante con el numeral 5 del Artículo 210º del Reglamento, se establece que la penalidad por mora en la ejecución de la obra por día asciende a la suma de S/. 6,533.99 (Seis Mil Quinientos treinta y tres con 65/100 Nuevos Soles), y que desde el vencimiento del plazo para la levantar las observaciones es el **12 de Enero del 2011, al 13 de Febrero del 2011, hacen un total de Treinta y dos (32) días calendarios, que multiplicado por la penalidad diaria de S/. 6,533.99 Nuevos Soles, hacen un monto total por penalidades la suma de S/. 209,087.65 Nuevos Soles, que supera el tope del 10% de penalidades:**

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 168º, concordante con el artículo 165º del Reglamento, el Contrato debe ser materia de Resolución Plena del Contrato, por las causas señaladas en la presente resolución;

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER PLENAMENTE** el Contrato para la *Elaboración Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Nº 86953, de la Localidad de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Huari Ancash"*, suscrita el 29 de Abril del 2009 entre la Municipalidad Distrital de San Marcos) y de otra parte el **CONSORCIO VENECIA** (conformada por **INGENIERIA OLEOHIDRAULICA AMELIA S.A.C., M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., Y INVERCONSA INVERSIONES Y CONSTRUCC S.A.**), proveniente del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 005-2009-MDSM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, se cumpla con notificar a la Contratista, en su domicilio legal señalado en el Contrato para que cumpla con presentar su Liquidación Final de Obra, una vez consentida que sea la presente resolución, o en su defecto será





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



# Resolución de Alcaldía

Nº 0285-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Marzo de 2011.

efectuada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, cumplan con realizar un corte técnico y financiero de la obra, debiendo elaborar un expediente técnico cuantificando las observaciones arribadas en la Acta de Recepción de Obra, a efectos de que sea remitido a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de que inicie las acciones legales pertinentes contra la Contratista.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*[Handwritten Signature]*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE